

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 28 de junio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	8,128
Libras .....	80,660
Doíares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	88,086
Peso argentino moneda legal ...	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Organización Nacional de Ciegos****CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Personal de la Organización Nacional de Ciegos, se convoca concurso-oposición, para proveer 220 plazas de Auxiliares, más 20 en expectativa de destino, en el citado organismo, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas, y con arrego a las condiciones que pueden conocerse en el tablón de anuncios de la Jefatura de la Organización y Delegaciones Provinciales del repetido organismo.

Los aspirantes deberán elevar instancia en solicitud de ser admitidos al citado concurso-oposición, dirigida al ilustrísimo señor Jefe de la Organización Nacional de Ciegos (Lista, 18, Madrid), la cual deberá tener entrada en el Registro General de la Jefatura, dentro de los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán hacerlo constar en sus instancias.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Jefe de la Organización (ilegible).  
1.307—O.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Instituto Nacional de Colonización**

Se anuncia concurso público para la construcción por contrata de las obras de abastecimiento de aguas al nuevo pueblo de Suchs (Lérida).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a quinientas cincuenta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (552.151,47).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, 31), y en la Delegación de dicho Organismo en Lérida (calle del Carmen, 1 y 3) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de once mil cuarenta y tres pesetas con tres céntimos (11.043,03), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 13 del próximo mes de julio

**A V I S O**

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

**LA ADMINISTRACION**

y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 15 de julio de 1950.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Ingeniero Subdirector de Obras.  
1.319—O.

**FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS****ALAVA****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 11 de julio de 1950, a las once de la mañana y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión NAG, GU-1408, de 22 HP., con arrego a los precios de tasación acordados y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de once a trece, hasta las doce horas del día 10 de julio, en cuya fecha y hora queda cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 10 de julio, desde las nueve a las dieciocho horas, en el garaje Alas, sito en el Crucero de Beño.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Vitoria, 23 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Ramón de Gorázar.  
3.996—O.

**LOGROÑO****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 8 de julio de 1950, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, 2.º, se celebrará la subasta de una furgoneta-automóvil (marca «Dodge», matrícula M-2917, de 4 cilindros y 12 HP., con arrego a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de once a trece horas, hasta el día 7 de julio, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado todos los días laborables comprendidos desde

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 7 de julio inclusive, en la «Estación Enológica» de Haro (Logroño).

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 24 de junio de 1950.—El Presidente de la Comisión de Subastas, Fernando Vives.  
1.304—O.

**MURCIA****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 12 de julio de 1950, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de varios camiones y turismo con arrego a los precios del acta de tasación y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables desde las nueve horas hasta las catorce y hasta las doce horas del día 11 de julio de 1950, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse durante los días uno al diez de julio de 1950, desde las diez a las doce horas, en los locales del Parque Móvil de Ministerios Civiles de esta capital, y en el garaje sito en la calle de Saavedra Fajardo, número 24, y en el solar frente al edificio que ocupa esta Fiscalía Provincial, calle de Lepanto, 2 y 4 (Gran Vía), y calle de Cartagena, número 68, de esta plaza.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Murcia, 28 de junio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Conrado Pérez-Pedrero.  
1.309—O.

**ESTABLÉCIMIENTO CENTRAL DE  
INTENDENCIA****SUBASTA**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los efectos confeccionados, tejidos y fornituras que al final se citan para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1950).

Esta subasta se celebrará en la sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintiséis de ju-

lio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de contratación administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de junio de 1950.

#### Relación de artículos a adquirir en esta subasta.

##### EFFECTOS CONFECCIONADOS

- 80.000 ceñidores.
- 70.000 cubiertos.
- 30.000 jerseys para tropa.
- 135.000 fundas de cantimplora.
- 1.112 gafas para motorista enlace.
- 88 gafas para tropas de ferrocarriles.
- 55.000 pares de calcetines para montañero.
- 6.362 fajas de lana para montañero.
- 23.681 gafas para montañero.
- 27.043 pares de guantes de lana.
- 4.207 jerseys montañeros.
- 5.672 platos sartén.
- 6.245 pares de bastones de aluminio.
- 9.660 dotaciones de cera.
- 3.049 cuerdas de seguridad.
- 3.300 cuerdas de socorro.
- 3.300 infiernillos.
- 300 relojes para montañero.
- 150 altímetros.
- 100 brújulas.

##### TEJIDOS

- 23.200 metros de sarga azul de lana de 140 cm.
- 5.848 metros de sarga caqui de lana impermeabilizada de 140 cm.

##### FORNITURAS

- 8.000 grsas. de botones para camisa.
- 348 grsas. de botones medianos negros.
- 973 grsas. de botones pequeños negros.
- 973 grsas. de botones de bola negros.
- 487 grsas. de botones pantalón negros.
- 1.324 grsas. de botones blancos medianos.

#### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos ...), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios y el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del Servicio de Vestuario de 1950, dispuesta por la Superioridad en 4 de abril de 1950*

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie de máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de

diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O. Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valoraran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letrá por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ..... (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se

le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Direc-

tor del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convengan, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

**Vigésimotava.**—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonovena.**—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11 del pliego de las Técnicas y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de Condiciones Legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes artículos del Servicio de Vestuario, figurados en el Plan de Labores de 1950, dispuesta por la Superioridad en 4 de abril del corriente año.*

Primera. Será objeto de adquisición lo relacionado en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

#### CORREA DE CINTURÓN (CEÑIDOR)

**Descripción:** De cuero, con la flor abriollantada en la cara interior, provista de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos, doblada hacia dentro, en una extensión de tres centímetros, y con costura en la que va unida una zapatilla protectora de cuero por la parte interior y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha en una extensión longitudinal de cinco centímetros de disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros equidistantes para abrochar a la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de correa, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

**Hebilla:** Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y coscojo.

**Color:** Avellana natural, el cuero; brillo metálico peculiar, la hebilla.

**Calidad:** Correa, zapatilla, puente y vaguilla, de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

**Hebilla:** De acero abriollantado; clavillo y coscojo, bien cerrada, sin soldar.

**Hilos:** Se utilizará el llamado comercialmente «Perlé» de algodón, convenientemente encerado.

**Dimensiones.**—Correa: Longitud, 1,15 metros; anchura, 25 milímetros; grueso, dos milímetros.

**Zapatilla:** Longitud, 70 milímetros; anchura máxima, 45 milímetros; grueso, tres milímetros.

**Hebilla:** Longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 milímetros; grueso del cuadro y clavillo, tres milímetros; diámetro total del coscojo, cinco milímetros.

**Taladros:** Diámetro, 5 milímetros; equidistancia, 35 milímetros; distancia del primero a la punta, 75 milímetros.

**Puente y vaguilla:** Ancho del paso, conveniente; ancho de la pieza, 15 milímetros; grueso, dos milímetros.

**Primeras materias:** Para un ceñidor, 500 gramos de cuero sangre o su equivalente en cuero seco, para 200 gramos de vaqueta; 24 gramos de hierro para la hebilla, de coscojo, de 12 líneas.

#### CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: Cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:



**Cuchara:** De forma corriente, mango liso, de 3 milímetros de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

**Dimensiones:** Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 centímetros cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 milímetros de diámetro, separados entre sí sus centros 42 milímetros, y del extremo inferior, el primero, 18 milímetros. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil de forma de escuadra, de 5 centímetros de lado, y 4.5 centímetros del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

**Tenedor:** De forma corriente, con cuatro púas, de 5 centímetros de longitud; mango de 4 milímetros de grueso medio, con su extremo rebordado y bordes matados.

**Dimensiones:** Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

**Cuchillo:** De acero inoxidable, de forma recta, constituido por una sola pieza.

El mango, de 7.5 centímetros por 1.5 y 3 milímetros de grueso, y la hoja, de 8 centímetros afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras, y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilíndricos, de 9 milímetros de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 milímetros) para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de

este metal, pulido y fino. La escuadra, de acero.

**Primeras materias.**—Para 1.000 unidades: Cuchara, 38.4 kg. de aluminio o aleación de dicho metal.

Tenedor, 26.6 kg. de aluminio o aleación de dicho metal.

Cuchillo, 63 kg. de acero inoxidable. Abrazadera, 19.6 kg. de chapa de hierro.

**JERSEY DE TROPA**

**Forma:** Jersey cerrado con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja del tejido elástico de 6 centímetros de ancho, para que esta prenda quede ceñida a las caderas y muñecas. El escote será redondo y alto, yendo éste terminado en una faja de tejido elástico de 3 centímetros de ancho, con el suficiente desarrollo para que pueda ser metido por la cabeza.

**Materia:** La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, hilada al número 60, numeración 504 a 1 cabo (119 a 1 cabo Tex).

**Tejido:** Punto liso a máquina con 4 hilos y 4 pasadas.

**Color:** Caqui.  
**Tinte:** En fioca. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lanas en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

**Medidas:** Las medidas en que deben fabricarse éstos serán las siguientes:

TALLAS			
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	
Contorno de pecho .....	88	92	96
Contorno de cintura .....	76	80	84
Largo total .....	56	58	60
Contorno de escote .....	36	37	38
Ancho de hombros .....	42	43	44
Mangas .....	58	60	62
Peso mínimo a sequedad .....	380 grs.	400 grs.	420 grs.

**Primeras materias:**

Para 100 unidades: 62.2 kilogramos de lana lavada tipo 5 o su equivalente en lana sucia.

**FUNDAS DE CANTIMPLORA DE UN LITRO**

De fieltro, en color caqui.

Cubrirá la cantimplora hasta su cuello, ciñéndola bien, y tendrá una abertura lateral a partir del cuello y hasta próximamente la mitad de su altura, para dar paso a la botella, la cual deberá entrar con facilidad. Se cierra mediante tres botones de presión tipo «Lord», los cuales irán colocados promediados y a lo largo de dicha abertura; ésta llevará por la parte interior y en toda su longitud una cinta de refuerzo cosida al fieltro.

Peso mínimo de la funda: 30 gramos. Características de la cinta de refuerzo:

Primera materia: Algodón.  
Ligadura: Espiguilla.

Color: Caqui.  
Número de hilos por centímetro: 39.  
Número de pasadas por centímetro: 15.  
Numeración del hilado: 24, dos cabos (23.58 Tex).

Resistencia: 25 kilogramos.  
Ancho de la cinta: 15 milímetros.

Tinte: Fijo.

**Primeras materias:**

Para 100 metros de cinta: 0.457 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en fioca.

**GAFAS MOTORISTAS**

De cristales inastillables, amarillos, curvados. De forma triangular, con los ángulos redondeados, con el vértice en la parte inferior, con 8 centímetros de base y 5 de altura. Las chapas metálicas que forman el marco estarán niqueladas, presentando en la parte inferior y superior dos resaltes, perforados por cinco orificios cada uno, que permiten la transpiración.

Para la mejor adaptación de las gafas a la cara, a las mencionadas chapas se unen unas tiras de terciopelo.

El puente de unión de los oculares será extensible para graduar las diferentes tallas, fijándose mediante un tornillo.

Este puente permitirá que las gafas puedan plegarse cuando no se usen.

La adaptación a la cabeza se efectuará mediante dos elásticos de goma de 2 centímetros de ancho, extensible uno de ellos por medio de un pasador terminado uno de ellos en una anilla y el otro en gancho.

**GAFAS PARA TROPAS DE FERROCARRILES**

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

**CALCETINES DE LANA**

Serán de lana fina, blanca. Peso mínimo a sequedad: 115 gramos. Fabricación corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11.5
30	1. <sup>a</sup>	11
20	2. <sup>a</sup>	10.5
10	3. <sup>a</sup>	10

**Dimensiones comunes:**

Altura total, 33 cm.  
Altura caña, 16 cm.  
Altura puño, 15 cm.  
Altura boca, 2 cm.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

**Primeras materias.**—Para 100 pares, 17.8 kilogramos de lana lavada tipo 5 ó su equivalente en lana sucia.

**FAJA DE LANA**

De paño de estambre, fina, blanca, ancho 30 centímetros, con cuatro ojales en un extremo y botonadura a los 30 centímetros del otro, a fin de que pueda quedar abotonada a la parte izquierda del vientre y éste cubierto dos veces.

%	Talla	Largos
30	1	1.20
35	2	1.10
20	3	1.00
15	4	0.90

Peso a sequedad: 230 gramos el metro cuadrado de tejido.

**Primeras materias.**—Por unidad, kilogramos 0.446 de lana lavada tipo 4 ó su equivalente en sucio.

**GAFAS DE MONTAÑERO**

Descripción sobre modelo.—Formadas por cristales de talco incoloro, con una perforación en su centro de tres centímetros y con rejillas laterales metálicas; tanto el talco como la rejilla irán rebordados con paño de color blanco.

Superpuesto el talco y dejando una cámara de aire entre ambos, llevará otros talcos de color verde oscuro, fijos también rebordados con paño blanco. La unión de las dos piezas superpuestas se verificará por el puente y los laterales mediante pivotes de goma.

Sujetos a la rejilla con remaches tubulares, tendrán dos elásticos de 8 milímetros de ancho, que se unirán por sus extremos mediante un corchete.

La longitud del elástico se graduará mediante una hebilla de puente fijo.

**GUANTES DE LANA PARA MONTAÑERO**

(«D O.» núm. 109)

De punto de lana fuerte, sin desengrasar.

El puño tendrá 8 cm. de longitud. El derecho, con dedo índice y pulgar, y el izquierdo, solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes en sequedad: 90 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas:

Talla 1.<sup>a</sup>, núm. 10, 26 cm. de longitud total: 30 por 100.

Talla 2.<sup>a</sup>, núm. 11, 27 cm. de longitud total: 35 por 100.

Talla 3.<sup>a</sup>, núm. 13, 28 cm. de longitud total: 35 por 100.

**Primeras materias.**—Para 100 pares de guantes, 17 kilogramos de lana lavada tipo 2 ó su equivalente en lana sucia.

**JERSEY PARA MONTAÑERO**

De lana caqui.—La parte inferior se ciñe al cuerpo con cinturón de elástico del mismo color y de cinco centímetros de anchura y va abierto por delante con una cremallera de 36 centímetros de larga.

Las mangas son rectas, y se ciñen a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva za prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado. Su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del corraje.

Las divisas se colocan en las hombreras. Se confeccionarán las siguientes tallas:

	1. <sup>a</sup> 30 %	2. <sup>a</sup> 35 %	3. <sup>a</sup> 35 %
Contorno de pecho .....	88	92	96 cm.
Contorno de cintura .....	76	80	84
Largo total .....	60	62	64
Ancho de hombreros .....	42	43	44
Largo de mangas .....	63	66	68
Peso mínimo a sequedad .....	480 gr.	520 gr.	450 gr.

**Primeras materias**

Para 100 unidades: 80,8 kg. de lana, lavada, tipo 5, o su equivalente en lana sucia.

**PLATO SARTÉN**

De aluminio.

Forma de plato corriente reglamentario, con asas de alambre de aluminio, de 5 milímetros de grueso, llevará acoplado un mango de una aleación resistente y ligera con una costilla central de refuerzo, que se fijará en el plato por medio de una pieza externa de hierro esfañado, de 6 por 3 centímetros y 15 milímetros de grueso, sobre la que podrá girar, de forma que al abatirse adopte la forma interior del plato. Esta pieza externa irá sujeta por medio de tres remaches a otra de aluminio, situada en el interior del plato, de iguales dimensiones.

Dimensiones: Diámetro, 25 centímetros; hondo, 6 centímetros; grueso, 1 milímetro; de las piezas por cada asa, 5 por 3 centímetros; longitud del mango, 26 centímetros; anchura, 3,5 centímetros.

Lleno de arena el plato, no debe deformarse éste, ni doblarse el mango, si por un extremo se sostiene en posición horizontal.

**BASTONES DE ALUMINIO PARA ESQUIADOR**

Descripción: Material aleación de duraluminio.

**Elementos de que consta**

Bastón propiamente dicho (o caña).—Construido en tronco-cónico de diámetros exteriores en sus extremos de 18 milímetros respectivamente, con un espesor de paredes de 1,2 milímetros (para talla media), siendo el diámetro exterior, mayor en las demás tallas, el que resulte de cortar el tubo a su medida.

Raqueta: Formada por una arandela tubular de un diámetro de 140 a 150 milímetros, en la cual se fijan con remaches las correas a cromo, de 15 milímetros de ancho que constituyen los tres diámetros según las diagonales del exágono inscrito; la parte central de estas tres correas lleva un corte longitudinal al objeto de

dar paso a la parte inferior del tubo del bastón. Otra correa de 17 a 20 milímetros de anchura, también accionada longitudinalmente en su parte central, es la que sirve para sujetar la raqueta al bastón, según se describe más adelante.

Regatón: De hierro y de forma cónica, de longitud 33 a 35 milímetros, y diámetro de base de 13 milímetros.

Este regatón termina en un vástago tubular de hierro de 100 milímetros de largo y diámetro de 12 milímetros, el cual se embute a presión en el tubo del bastón.

Unión de la raqueta al bastón: Se hace a unos 80 a 90 milímetros del extremo del regatón, en la caña del bastón, mediante un pasador que sujeta los extremos de la correa de 17 a 20 milímetros, antes citadas, al tubo del bastón.

Empuñadura: Forrada de piel al cromo, del mismo tipo que la de los bastones que se expenden en el comercio.

**DOTACIÓN DE CERA**

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes:

**Kliksler. Mix. Medium y Grafito.**

Kliksler: Envasada en tubos de plomo o estaño, el cual irá a su vez en una caja plegable de cartón, de dimensiones aproximadas 15,5 por 4 por 3 centímetros.

Su composición será:

Brea vegetal.

Colofonia.

Parafina.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto, 140 gramos.

Peso neto, 100 gramos.

Mix y Medium: En estuches cilíndricos, de cartón con fondo corredizo a presión, de dimensiones aproximadas de 8 centímetros de altura por 4 centímetros de diámetro.

Su composición será:

Cera virgen.

Acido aléico.

Colofonia.

Parafina.

Grasa animal.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto, 72 gramos.

Peso neto, 60 gramos.

Grafito: En partillas de dimensiones aproximadas, 7 por 5,5 por 1,5 centímetros, contenidas en cajas de cartón.

Su composición será: A base de grafito y parafina.

Peso neto, 50 gramos.

Todos los envases irán convenientemente rotulados.

**CUERDA DE SEGURIDAD**

Primera materia: Cañamo.

Retorcido: En tres cabos a 15 bramantes cada uno, siendo de ellos: uno verde, rojo y negro, respectivamente. Cada bramante formado por seis hilos.

Longitud: 30 metros.

Diámetro: 12 milímetros.

Peso aproximado: 100 gramos por metro.

Resistencia a tracción: 1.000 kilogramos en dinamómetro Schopper.

Resistencia a choque: Sujeta la cuerda por un extremo a punto, pasándola por un mosquetón de escalada fijado siete metros encima, y atada por su otro extremo a un saco de 70 kilogramos de arena, deberá resistir sin ninguna modificación en su estructura los choques de la caída libre al vacío del saco desde 15 metros sobre el primeramente citado punto de sujeción.

Primera materia: Por unidad, 3,9 kilogramos de cañamo.

**CUERDA DE SOCORRO**

Materia prima: Cañamo.

Retorcido: En tres cabos, cada uno de 15 bramantes; de ellos, uno verde, otro

rojo y otro negro. Cada bramante formado por tres hilos.

Longitud: 30 metros.

Diámetro: 8 milímetros.

Peso: 50 gramos por metro.

Resistencia a tracción: 500 kilogramos dinamómetro Schopper.

Primera materia: Por unidad, dos kilogramos de cañamo.

**INFIERNILLO**

Los usuales en el comercio, de combustible sólido.

Descripción sobre modelo: El soporte, de chapa fuerte. Envasados en cajas de cartón.

**RELOJES**

De esfera luminosa.

Anti-choque.

Antimagnético.

Impermeable.

Se abre por medio de una llave.

**SARGA AZUL DE 140 CM.**

Primera materia: Lana pura del país, el 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama.

Color: Azul según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a un milímetro.

Ancho del tejido: 140 centímetros.

Número de hilos por centímetro: 21/22 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro: 19/20 a un cabo.

Número del hilo en urdimbre: 35,71 Tex.

Número del hilo en trama: Carda del número 46 (numeración del 504), 91,26 Tex.

Resistencia en urdimbre: 37 kilogramos (tolerancia 3 kilogramos).

Resistencia en trama: 29 kilogramos (tolerancia 3 kilogramos).

Dilatación en urdimbre: 86 milímetros (tolerancia 6 milímetros).

Dilatación en trama: 89 milímetros (tolerancia 6 milímetros).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Tinte: Permanente.

**PÉRDIDAS**

En peso: 2 por 100.

En largo: 2 por 100.

En ancho: Uno por ciento.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden Circular del 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196), a excepción de las marcadas con las letras H e I.

**BRÚJULAS TIPO «B»**

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo dividido en dobles centesimales grados.

Medición de pendientes a través del espejo en grados por medio de perpendicular.

Construcción: De aluminio y esmaltado a fuego.

Suspensión automática de la aguja para evitar su desgaste no cuando está funcionando; sus dimensiones serán: 50 por 40 por 10 milímetros.

Estuche de cuero para su conservación.

**ALTIMETRO-BARÓMETRO**

Construcción: De baquelita con protección de cuero prensado.

Medidas: 62 por 62 por 20 milímetros.

Montado en rubies, con compensación de temperaturas hasta 30 grados bajo cero.

De lectura fácil similar a la de un re-

loj, marcando cada raya 10 metros y equivaliendo la vuelta completa de la aguja a la esfera a 1.000 metros.

El altímetro tendrá una capacidad para 5.000 metros.

La escala en metros será movable siendo fija la de milímetros de mercurio necesaria para el barómetro.

Su peso será inferior a 90 gramos.

**SARGA CAQUI DE LANA IMPERMEABILIZADA DE 140 CM.**

Primera materia: Lana pura del país, sin desengrasar: el 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, de tipo 3, para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga Batavia.

Acabado: Meltón.

Grueso: 0,85 a 1,00 milímetro.

Ancho del tejido: 140 centímetros.

Número de hilos por centímetro: 21/22 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro: 19/20 a un cabo.

Número del hilo en urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000 35,71 Tex).

Número del hilo en trama: Carda del número 46 (numeración del 504, 91,26 Tex).

Resistencia en urdimbre: 37 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos).

Resistencia en trama: 29 kilogramos (tolerancia, 3 kilogramos).

Dilataciones en urdimbre: 86 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Dilataciones en trama: 89 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Tinte: Fijo; resistirán las pruebas establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» número 196), excepto las marcadas con las letras H e I.

Impermeabilización: No debe pasar agua a 10 centímetros durante quince minutos.

Pérdidas: En peso, 2 por 100; en largo, 2 por 100; en ancho, 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 cm. por 36 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Primeras materias: Lana lavada tipo 4, 0,555 kilogramos; tipo 3, 0,445 kilogramos. Total, 1,000 kilogramos, ó su equivalente en lana sucia.

#### BOTONES PARA CAMISA

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrias.

Dimensiones: 10 milímetros de diámetro.

Color: Caqui.

#### BOTONES NEGROS, MEDIANOS Y PEQUEÑOS

Primera materia: Madera de boj o pasta negra.

Forma: Con cuatro agujeros en su centro, reborde de 3 milímetros de ancho en la cara superior.

Dimensiones: Medianos.

Diámetro: 20 milímetros.

Espesor: 3 milímetros.

Dimensiones: Pequeños.

Diámetro: 15 milímetros.

Espesor: 2 milímetros.

#### BOTONES NEGROS DE BOLA PARA PÓLAINA

De bola, de madera de boj, de color negro, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo, y que éste no se rompa por frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

#### BOTONES NEGROS PARA PANTALÓN

Primera materia: De pasta negra o madera de boj, teñida en color negro,

forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados, para que no se rompa el hilo por frotamiento.

Diámetro: 14 milímetros.

#### BOTONES BLANCOS MEDIANOS

Primera materia: Hueso.

Color: Blanco.

Diámetro: 18 milímetros.

Con cuatro orificios para el paso del hilo.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Cañidores .....	25.000
Cubiertos .....	25.000
Jerseys .....	5.000
Fundas cantimploras .....	25.000
Bastones aluminio .....	2.000
Cuerdas .....	2.000

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en

evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial en duplicado (ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos, relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281), y las circunstancias actuales de las industrias sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se hagan constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional, y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes por el orden de preferencia que se expresa:

- 1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndose posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.
- 2.º Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso del punto primero.
- 3.º Disponer de los colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.
- 4.º Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancia y precio, serán preferidas las que en los dos últimos años, no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

**Novena.**—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la superioridad debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

**Décima.**—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

**Décimoprimer.**—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso. Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días otro cuarenta por ciento y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

**Décimosegunda.**—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los Establecimientos receptores a los destinos que determine la superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Los embalajes consistirán

En cajas de madera cuyo peso no exceda de 50 kilogramos para cubiertos, gafas, platos-sartén, dotaciones cera, infiernillos y botones.

En cajas de cartón, y a su vez éstas en cajas de madera: relojes de montañero, alfileros y brújulas.

En paquetes de papel, y a su vez éstos en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, para jerseys, calcetines, fajas, guantes y tejidos.

En fardos de harpillera cuyo peso no exceda de 100 kilogramos: fundas cantimplora, bastones aluminio y cuerdas.

**Décimotercera.**—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones

que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

**Décimocuarta.**—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consu-

mos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo u efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

	Ptas.	
Un ceñidor .....	11,68	(Once pesetas con sesenta y ocho céntimos.)
Un cubierto .....	9,30	(Nueve pesetas con treinta céntimos.)
Un jersey para tropa .....	71,37	(Setenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.)
Una funda de cantimplora .....	4,95	(Cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.)
Unas gafas para motorista enlace .....	60,00	(Sesenta pesetas.)
Unas gafas para tropa ff. cc. ...	60,00	(Sesenta pesetas.)
Un par de calcetines montañero .....	14,49	(Catorce pesetas con cuarenta y nueve céntimos.)
Una faja de lana para idem ...	37,38	(Treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.)
Unas gafas para montañero ...	17,00	(Diecisiete pesetas.)
Un par de guantes de lana .....	17,24	(Diecisiete pesetas con veinticuatro céntimos.)
Un jersey para montañero .....	100,00	(Cien pesetas.)
Un plato-sartén .....	21,00	(Veintiuna pesetas.)
Un par de bastones aluminio ...	260,00	(Dieciséis pesetas.)
Una dotación de cera .....	18,50	(Dieciocho pesetas.)
Una cuerda de seguridad .....	403,20	(Cuatrocientas tres pesetas con veinte céntimos.)
Una cuerda de socorro .....	84,00	(Ochenta y cuatro pesetas.)
Un infiernillo .....	10,50	(Diez pesetas con cincuenta céntimos.)
Un reloj para montañero .....	800,00	(Ochocientas pesetas.)
Un altímetro .....	1.050,00	(Mil cincuenta pesetas.)
Una brújula .....	540,00	(Quinientas cuarenta pesetas.)
Un metro de sarga azul de lana de 140 centímetros .....	82,58	(Ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.)
Un metro de sarga caqui, impermeabilizada, de lana de 140 cm. ....	89,58	(Ochenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos.)
Una gruesa de botones para camisa .....	4,50	(Cuatro pesetas con cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones medianos, negros .....	12,03	(Doce pesetas con cinco céntimos.)
Una gruesa de botones pequeños, negros .....	8,25	(Ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.)
Una gruesa de botones de bola, negros .....	6,50	(Seis pesetas con cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones de pantalón, negros .....	6,15	(Seis pesetas con quince céntimos.)
Una gruesa de botones blancos, medianos .....	10,50	(Diez pesetas con cincuenta céntimos.)

**Décimoquinta.** Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industrial Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.  
1.294—O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA**

**TARRAGONA**

**Juntas Administrativas**

**CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por desconocerse el paradero de Antonia Guerrero y Bellera, y marido, que tenían su domicilio en Tarragona, plaza

de José Antonio, 23, se les hace saber por la presente a la primera como reo y al segundo como responsable subsidiario de su esposa, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta Administrativa en su despacho oficial el día 20 de julio próximo, a las once horas, para fallar el expediente 40-950, que se les sigue por contrabando de tabaco y con el fin de que se sirvan concurrir a dicho acto advirtiéndoles que han de traer un documento de identidad personal, que pueden designar como Vocal de la Junta a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, debiendo designarlo por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta; que en el acto de la vista podrá la inculpada presentar las pruebas que estime convenientes, y que su falta de comparecencia no será motivo suficiente para que la Junta deje de celebrarse ni de fallar.

Tarragona, 19 de junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz.—El Secretario, F. Sotelo.



**ZARAGOZA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Esteban Bayona Navarro.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de accesorios para radio, con la instalación de la siguiente maquinaria:

Un torno «Universal» de 0,5 metros entre puntos; un torno revólver; una cepilladora de 500 milímetros carrera; dos máquinas taladradoras de hasta 12 y 15 milímetros Ø, respectivamente; dos prensas de 30 Tn.; tres prensas de 8, 6 y 4 Tn., respectivamente; dos prensas manuales; siete bobinadoras.

Producción: Actual declarada, unas mil piezas anuales de diversos tipos, de baquelita, cartón baquelizado, galalita, hilo de liz, etc.

Con la ampliación, podrá llegarse a la producción anual de las siguientes unidades:

Transformadores diversos tipos, 15.000; elevadores reductores 25.000; voltímetros, 30.000; válvulas seguridad, 10.000; núcleos troquelados, 200.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
387-O.

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CFUTA**

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la condición 6.ª del pliego de condiciones técnicas del anuncio de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 25 de junio de 1950, páginas 1301 a 1303 de su anexo único, se reproduce de nuevo debidamente rectificada:

«6.ª El precio límite del motor será de 105.000 pesetas, estando incluido en él todos los gastos e impuestos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan.»

También se hace constar que el tiempo para computar dicha subasta es a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO donde aparece la presente rectificación.

**DISTRITOS MINEROS**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
<b>BADAJOS</b>						
<i>Provincia de Badajoz</i>						
9.776	«San José»	Carbón	180	Bienvenida y Villagarcía de las Torres	117	25-5-50
9.781	«San Francisco»	Plomo	31	Villafraanca de los Barros	118	26-5-50
9.805	«La Carbonera Extremeña»	Carbón	200	Villagarcía de las Torres	114	22-5-50
9.814	«Zurrón»	Plomo	12	Azuaga	119	27-5-50
9.820	«Soledad»	Plomo	28	Azuaga	120	29-5-50
<i>Provincia de Cáceres</i>						
7.447	«S. Pedro de Alcántara»	Plomo y antimonio	80	Valencia Alcántara.	87	18-4-50
7.463	«Los Tres Hermanos»	Estaño	192	Logrosán	112	20-5-50
7.469	«Malsum»	Estaño	20	Logrosán	113	22-5-50
7.470	«San Luis»	Estaño	16	Logrosán	114	23-5-50
<b>CORDOBA</b>						
10.464	«San José»	Plomo	20	Montoro	88	14-4-50
10.466	«Santa María»	Plomo	20	Montoro	88	14-4-50
10.467	«San Simeón de los Cuatro»	Plomo	20	Belalcázar	52	2-3-50
10.468	«San Antonio»	Circonio, corindón, granate.	24	Hornachuelos	88	14-4-50
10.470	«Agustina»	Bismuto	21	Villanueva de Córdoba	90	17-4-50
10.473	«Lunita»	Plomo	20	Cardeña	88	14-4-50
10.478	«Santa Cecilia»	Plomo	20	Cardeña	90	17-4-50
10.479	«Santa María»	Plomo	20	Fuenteovejuna	90	17-4-50
10.480	«Candelaria»	Plomo	20	Villoralto	90	17-4-50
<b>LA CORUNA</b>						
3.098	«Unquinesa N.º Tres»	Ilmenita y otros	50	Puenteceso (La Coruña)	91	22-4-50
3.927	«Junquera»	Caolín	35	Foz (Lugo)	91	22-4-50
3.103	«Tres Amigos»	Volframio y otros	570	Carballeda de Valdeorras (Orense)	62	13-3-50
3.109	«Aprovechadas»	Estaño	25	Sarreatus (Orense)	95	27-4-50
1.262	«Lucita»	Feldespato y otros	49	Porriño y Mos (Pontevedra)	103	5-3-50
<b>GRANADA-MALAGA</b>						
5.699	«Carflex»	Hierro	25	S. Pedro Alcántara.	104	10-5-50
5.700	«Carphalt»	Serpentina	36	Carratraca	101	6-5-50
5.701	«Hessiphalt»	Escolecita	25	Ojén	106	12-5-50
<b>SALAMANCA</b>						
3.346	«San Jerónimo»	Estaño	72	S. Pedro Rozados.	55	20-4-50
3.348	«Marisita»	Casiterita	10	S. Pedro Rozados.	58	26-4-50

Lo que se hace público, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas.  
1.275 1.239 1.277 1.276 y 1.245—O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**SANTANDER**

**CONVOCATORIA para cubrir las plazas de Mecánico-conductor y Maquinista de la apisonadora al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales**

Esta Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de abril de 1950, acordó proveer en propiedad las plazas de chófer y maquinista de la apisonadora al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, ambas de nueva creación y dotadas con 12.600 y 6.724,62 pesetas anuales, respectivamente.

Los concursantes a ambas plazas habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser español, haber cumplido los deberes del servicio militar, aun cuando hubiese sido en servicios auxiliares, lo que se acreditará mediante la oportuna cartilla, o estar excluido del mismo, acreditándolo con el oportuno certificado de exención, y no exceder de cuarenta años de edad; no estar impedido para el trabajo; carecer de antecedentes penales; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio, salvo que el motivo fuese debido a depuración llevada a cabo por las autoridades, marxistas como consecuencia de la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento salvador de España; haber observado buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional, y haber prestado servicios en Centros oficiales, por lo menos durante seis meses consecutivos, en cargo análogo al que se trata de proveer, aun cuando lo haya sido interinamente, sin nota desfavorable.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, consistente en la resolución de los ejercicios teóricos o prácticos que el respectivo Tribunal señale.

Las instancias se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, extendidas de puño y letra de los interesados y reintegradas con las nólicas reclamatorias del Estado y un timbre provincial de 1,50 pesetas, durante las horas de oficina, en la Sección de Secretaría, Negociado de Personal. A las instancias deberá acompañarse la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas y los méritos que aleguen los aspirantes.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 73 correspondiente al día 19 del actual, se publican íntegramente las bases de esta convocatoria, en las que se determinan los casos de preferencia y documentos que deben acompañar los concursantes.

Santander, 20 de junio de 1950.—El Presidente, José Fdez Bustamante.

1.274—O.

## AYUNTAMIENTOS

## BARCELONA

## RECTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Barcelona rectifica el anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, de 13 de junio de 1950, página 1214 de su anexo único, en el sentido de que la talla requerida para poder tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión de 53 plazas vacantes de Guardas del Cuerpo de Guarda Parques del Ayuntamiento de Barcelona será la de 1,69 metros como mínimo y no la de 1,60, como se consigna por error material.

Barcelona, 20 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.302-O.

## VIVERO (LUGO)

*Subasta de las obras de pavimentación y reforma de las plazas del Generalísimo Franco y Santa María del Campo, de la ciudad de Vivero*

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 2 del actual, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes referentes al caso, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de pavimentación y reforma de la plaza del Generalísimo Franco y plaza de Santa María del Campo, deducidas del proyecto general de pavimentación y reforma de calles y plazas de la ciudad de Vivero, cuyos pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas, presupuesto y demás documentos que integran aquél general y que son de aplicación a estas obras parciales del mismo, quedan de manifiesto con el proyecto general en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del veintidós día hábil, a partir de la publicación de este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cual también se insertará en el de la provincia y dos periódicos de la región, en la Sala Capitular de la Casa-Ayuntamiento de Vivero.

El tipo de subasta es el de quinientas cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesetas y ocho céntimos (pesetas 544.986,08) o sean 296.966,74 pesetas las de la plaza del Generalísimo Franco y 248.019,34 pesetas las de la plaza de Santa María del Campo, debiendo formularse las proposiciones por el total de ambas obras e inadmisibles las que se presenten que excedan de aquella, considerándose mejora la mayor rebaja de la misma.

La fianza provisional que se constituirá para tomar parte en la subasta se verificará en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, será por la cuantía de 27.249,30 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe total de las obras a ejecutar, la cual se elevará hasta el 10 por 100 del tipo de remate por el que resulte adjudicatario de aquéllas.

El plazo de ejecución de estas obras, por su naturaleza sea de cuatro meses, a contar desde el otorgamiento de la escritura de contrato, al objeto de que las mismas estén terminadas antes de finalizar el presente año, y su incumplimiento llevará consigo la anulación del remate con todas las consecuencias que establece el artículo 21 del Reglamento al principio citado, verificándose los pagos de las referidas obras por meses, mediante certificación facultativa de obra hecha.

Los pliegos con las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta se presentarán reintegradas con timbre del Estado de 4,50 pesetas y un sello municipal de una peseta, suscritas por los licitadores o persona legalmente apoderada, para cuyo bastantamiento se designa al Letrado en ejercicio de esta ciudad don Hermes Varela Alvarez de Toledo.

La recepción de pliegos de proposiciones, que se verificará en la forma y condiciones que indican las económico-administrativas, a las que habrán de acompañar por separado el resguardo de la fianza provisional, comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas de los días hábiles.

La obra se considera a riesgo y ventura para el contratista, que la entregará completamente terminada, estimándose incluidos en el precio de la adjudicación definitiva o de contrata todas las obras necesarias para su perfecta terminación, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de contrata. Tampoco tendrá derecho por ningún motivo a solicitar la revisión de precios.

En las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que se empleen en las obras, expresadas por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo como por las horas extraordinarias.

El contratista queda obligado al pago de toda clase de seguros sociales, subsidios, etc., así como el importe de honorarios y gastos de la documentación que se requiera para formalización de este contrato, honorarios de facultativos y técnicos que sean precisos con motivo de la ejecución de las obras y del importe de la inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» y periódicos, y demás que expresan las condiciones referidas, las cuales deben tenerse en cuenta para la presentación de proposiciones.

Vivero, 21 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## Modelo de proposición

D. .... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. .... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ....., así como del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto general de que son derivadas las obras de pavimentación y reforma de la plaza del Generalísimo Franco y plaza de Santa María del Campo de la ciudad de Vivero, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras serán como sigue: .....

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será de .....

(Fecha y firma del proponente.)

1.298-O.

## ARRIGORRIAGA

## VENTA DE FINCA URBANA

Por acuerdo de la Corporación, autorizada competentemente, se saca a subasta la venta de la finca urbana denominada Mojacua, señalada con el número 30 del paseo de Urgotiti, de esta localidad, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Consta la finca de tres plantas, con accesos independientes; su superficie forma un cuadrado perfecto de dieciocho metros lineales con diez centímetros de lado; sus límites actuales son: al Norte, travésia que enlaza la carretera de Bilbao a Orduña y la calle Marcelino Aguirre; al Este, la expresada carretera a Orduña; al Oeste, la calle Marcelino Aguirre, y al Sur, calleja que le separa de la finca de herederos de don Martín Echevarría.

Ha sido pericialmente tasada en la cantidad de 246.362,72 pesetas, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, libre de cargas, al tomo 63, libro segundo, folio 186, finca 19, inscripción 12.

Se señala como tipo o base para la subasta la expresada cantidad de pesetas 246.362,72, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicha suma.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día en que finalice el plazo para presentación de proposiciones, ante la mesa constituida por el señor Alcalde y un vocal de la Comisión de Fomento.

Las proposiciones, en el pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al pie, reintegradas y acompañadas del resguardo que acredite haber constituido la fianza necesaria para tomar parte en la subasta, se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles inmediatos siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza necesaria para tomar parte en la subasta es de 24.536,27 pesetas.

Arrigorriaga, 20 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

## Modelo de proposición

D. .... de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio ..., calle, de ..., conforme con el pliego y condiciones de subasta y título de propiedad de la finca, se comprometo a satisfacer por la compra de la casa Mojacua el precio alzado de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1.325-O.

## SIMAT DE VALLDIGNA

## Edicto

Don Rafael A. Fernández Alexandre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Simat de Valldigna.

Hago saber: Que a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles del de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue y con asistencia de un Concejal de esta Corporación y el señor Notario con residencia en esta villa o quien le sustituya, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial provisional, la subasta para la contratación de las obras del proyecto de la Casa Consistorial para Simat de Valldigna, formalizado por el Arquitecto don Juan Rios Cogollos, bajo el tipo de doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas con treinta céntimos a la baja.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en esta Secretaría Municipal durante las horas de oficina. Los licitadores constituirán previamente

te en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo señalado, o sean trece mil seiscientos ocho pesetas con diecisiete céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 7 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría, y horas de once a trece, hasta el día anterior al de la subasta, en sobre cerrado, acompañando el resguardo de depósito y cédula o documento de identidad del licitador, cuyos poderes, en su caso, serán bastanteados por uno de los Letrados de esta residencia o asesores del Ayuntamiento.

El rematante que satisfará los gastos de subasta y escritura del contrato, deberá ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones facultativas, cumpliendo las disposiciones de la legislación social y protección a la industria nacional, y la obligación de aceptar los peones, caballerías, carros y vehículos mecánicos que según las necesidades de la obra le facilitará la Alcaldía de la prestación personal y de transporte con la que constituye el vecindario, estimándose estos servicios por los precios del proyecto, deducidas, en su caso, la correspondiente baja.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la ..... de ..... núm. .... piso ..... enterado de los pliegos de condiciones para las obras del proyecto de la nueva Casa Consistorial de Simat de Vallidigna, que acepta en todas sus partes, se comprometo a realizarlas con sujeción a los mismos por la cantidad de ..... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Simat de Vallidigna, 12 de junio de 1950.—El Alcalde, R. A. Fernández.  
1.315-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HISPANO AMERICANO MADRID

Para cubrir plazas de Auxiliares administrativos masculinos en Madrid, este Banco convoca un concurso-oposición. El número de plazas, retribución de las mismas, programa, plazo de presentación de solicitudes, documentación y las reglas todas por que se rige dicho concurso-oposición pueden conocerse en la Oficina de Colocación Obrera del Sindicato Provincial de Banca y Bolsa y en el Departamento de Personal del Banco, plaza de Canalejas, número 1.

Madrid, 27 de junio de 1950.  
1.312-P.

### FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Con arreglo a los requisitos legales establecidos por los Bancos Banca Mas Sardá y Soler y Torra Hermanos, de Barcelona, y por Banco Pastor (Alcalá, 46) y Soler y Torra Hermanos (Los Maestros, 28), de Madrid, se hará efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad, vencimiento 1 de julio próximo.

Barcelona, 21 de junio de 1950.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Rafael Vallat Sabater.

3.999-P.

### SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

#### SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

De acuerdo con lo previsto en la escritura de creación de las Obligaciones simples, serie A, de esta Sociedad, se hace público que en el sorteo verificado el día 14 de los corrientes, ante el No-

tario de esta capital don Luis Hernández González, resultaron amortizados los siguientes títulos:

7.310	al	7.319	49.150	al	49.159
7.520	al	7.529	49.486	al	49.489
14.220	al	14.229	50.950	al	50.959
15.730	al	15.739	53.646	al	53.649
18.440	al	18.449	57.070	al	57.079
19.790	al	19.799	57.286	al	57.289
21.750	al	21.759	64.070	al	64.079
22.200	al	22.209	65.870	al	65.879
23.310	al	23.319	66.920	al	66.929
23.610	al	23.619	67.700	al	67.709
25.920	al	25.929	67.930	al	67.939
30.530	al	30.539	68.050	al	68.059
32.710	al	32.719	69.070	al	69.079
34.840	al	34.849	70.330	al	70.339
37.520	al	37.529	73.900	al	73.909
38.550	al	38.559	74.150	al	74.159
39.130	al	39.139	77.716	al	77.719
41.110	al	41.119	78.240	al	78.249
44.730	al	44.739	79.400	al	79.409
45.320	al	45.329			

El reembolso de dichas Obligaciones se efectuará desde el día 1.º de julio próximo, coincidiendo con el pago del cupón número 11, que vence en dicha fecha.

Madrid, 26 de junio de 1950.—El Secretario general, Federico Corral y Felguera.

1.213-P.

### LA PREVISORA HISPALENSE

Sociedad Anónima de Seguros Generales  
Avenida de José Antonio, 12.—Madrid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que por acuerdo del Consejo de Administración ha sido prorrogado hasta el día 10 de julio próximo el plazo para el canje de sus acciones. En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de junio de 1941, este canje deberá hacerse ante mediador oficial.

Se advierte, asimismo, que transcurrido dicho plazo caducará todo derecho para quien no haya hecho uso del mismo en relación con el canje de las expresadas acciones.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.997-P.

### SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S. I. C. E.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Zurbarán, número 14, Madrid, el día 14 de julio, a las doce de la mañana.

En dicha Junta se someterá a la aprobación de los señores accionistas la ampliación de capital de la Sociedad y modificación de los Estatutos afectados por la misma.

En el caso de que no concurra el número necesario de accionistas para hacer válida la reunión, se celebrará ésta en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, media hora después.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.993-P.

### MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, 27.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo de quince pesetas, libre de impuestos, para el accionista.

El pago se hará efectivo a partir del día 1 de julio próximo contra cupón número 33 de todas las acciones actualmente en circulación, en los Bancos de Santander, Central y Pastor, en sus casas matrices y sucursales.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ussia y Gavaldá.  
3.998-P.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de julio de 1950, se pagarán en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, el cupón número 120 de las Obligaciones 6 por 100, a razón de pesetas 6,86; el cupón número A-30 de los Bonos de Renta 6 por 100 en pesetas a pesetas 15,00, y el cupón número A-30 de los Bonos de Renta 6 por 100 en pesos, a m/n. arg. 6,75; cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formularios que facilitarán los expresados Bancos.

3.968-P.

### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia» por el presente anuncio, la ejecución y extendido de hormigón asfáltico de 48.000 metros cuadrados de superficie y seis centímetros de espesor, entre los perfiles 16 y 32 de la pista de vuelo del aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.182-P.

y 2.º 28-6-950.

### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia» por el presente anuncio la ejecución y extendido de hormigón asfáltico de 48.000 metros cuadrados de superficie y seis centímetros de espesor, entre los perfiles 32 y 48, de la pista de vuelo en el aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.980-P.

y 2.º 28-6-950

### OBRAS DEL AEROPUERTO TRANS-OCEANICO DE BARAJAS

Se saca a «Libre concurrencia» por el presente anuncio, la ejecución del riego asfáltico de 96.000 metros cuadrados sobre macadam ya ejecutado, en la pista de vuelo del aeródromo de Getafe.

Las condiciones facultativas, económico-legales y modelo de proposición, pueden examinarse en la Junta Económica de las Obras del Aeropuerto de Barajas, paseo de Moret número 1, todos los días laborables, de las 17,50 a las 21,15 horas, donde se admiten ofertas hasta el día 4 de julio a las 21,15 horas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.—El Presidente de la Junta Económica.

3.881-P.

y 2.º 28-6-950

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION****MADRID****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número once en el procedimiento sumario que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta don Higinio León Osés, como subrogado en los derechos de don Jerónimo González Alonso contra don Juan Rodríguez Carrascosa, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente.

«Solar situado en esta capital, calle de Burgos, número cinco, triplicado, provisional, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente. Forma un rectángulo y comprende una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos sesenta y un pie cuadrados y doce decímetros de otro. Linda: a. Sur, que es su frente, con la calle de Burgos, en línea de veintidós metros veinte centímetros; por el Este o medianería derecha, en otra línea de veinte metros, con casa propiedad de Heliodoro Recondo; al Oeste o medianería izquierda, en línea de veinte metros, con la casa número cinco, duplicado, de la calle de Burgos, y al testero o Norte, en otra línea de veintidós metros veinte centímetros, con resto del terreno de que procede, que pertenece a don Modesto Largo.»

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de agosto próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento diez mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo de que se trata, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los litigantes y en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario (ilegible).

3.608—A. J.

**BARCELONA****EDICTO**

A los fines que determina el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 15, y a instancia de doña Josefa Luz Puchol, se tramita expediente para la declaración

de fallecimiento de su marido, don Antonio Bouda Ros.

Barcelona, 27 de septiembre de 1949.—El Secretario, L. Urrutia.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Joaquín Polit.

365.—A. J. y 2.ª 28-6-950

**MUROS****EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Ramón Vilarino Vilarino, hijo de Domingo y de Maria, casado con Dominga Becerra Fiuza, natural de San Juan de Río en Outes, de cuyo domicilio se ausentó para la América del Sur hace más de veinte años ignorándose la existencia del mismo pasa de trece.

Muros, 21 de abril de 1950.—El Juez, Manuel H. Rodríguez.—El Secretario, Blas Agra.

3.316—A. J. y 2.ª 28-6-950

**SEVILLA****EDICTO**

Don Vicente Jorge y Ochoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo sumario por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Jiménez Bazo contra don Nicolás Hernández Gómez, sobre cobro de pesetas, en los cuales se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y para su venta en el mejor postor, la finca hipotecada especialmente que a continuación se describe:

Casa en esta ciudad de Sevilla, en calle que se llamó Liros, número uno antiguo, hoy calle Escoberos, número 21 moderno, 6 novísimo y 8 actual, cuya área consta de 418 metros cuadrados; linda, por la derecha, con la accesoria y casa número 174 de la calle Feria; por la izquierda, con callejón sin salida de la misma calle Escoberos, y por el fondo, con casa número 72 de la calle Linos, hoy Feria.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo anterior, no admitiéndose posturas inferiores al fijado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en concepto de fianza, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación de la finca que resulta de las presentes actuaciones.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que quieran examinarlos.

Dado en Sevilla a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Vicente Jorge y Ochoa.—El Secretario (ilegible).

3.917.—A. J.

Don Vicente Jorge y Ochoa, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos juicio ejecutivo sumario por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Carmen Jiménez Solano, contra don Fernando de los Ríos y de Guzmán, sobre un crédito hipotecario, en los cuales se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y para su venta en el mejor postor, las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

A) Casa situada en esta ciudad, calle Gallinas, núm. 13, después calle Quesos, núm. 3, moderno y 5 novísimo, y hoy Antonio Susillo, núm. 5 actual; tiene de fachada 6 metros 50 centímetros y su área superficial 256 metros 80 decímetros cuadrados, con inclusión de muros y medianerías, distribuidos convenientemente. Linda, por la derecha, con la número 3; por la izquierda, con la número 7, ambas de la misma vía, y por la espalda, con otra casa de calle Escudero.

B) Casa en esta ciudad, calle Peral, número 4 antiguo, 9 moderno y 17 novísimo; linda, por la derecha e izquierda, con los números 15 y 17 de la misma calle, y por la parte posterior, con la número 14 novísimo de calle Ciegos.

C) Una casa, que antes fué almacén, en calle que se llamó la Cabra antiguamente y no tenía número, después se llamó de los Caldereros y tuvo dicha casa el número 13, segundo moderno y después, por la numeración novísima, tuvo el número 44 y actualmente el número 48 de la calle Juan Rabadán. Consta de 141 metros y dos decímetros cuadrados; linda, por la derecha de su entrada, con la casa núm. 42, hoy 46, que fué de doña Teresa Morilla; por la izquierda, con la del número 46, hoy 50, que fué de doña Angeles Aquima, y por el fondo con otra que antes era fábrica de ladrillos y después corral número 11 del muro de San Antonio, propiedad de don Manuel Cano.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas reseñadas salen a subasta sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la anterior, o sea: Para la primera finca habrá de consignar la cantidad de 7.125 pesetas, 5.250 pesetas para la segunda y 8.250 pesetas para la tercera.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que quieran examinarlos.

4.ª Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, sin poder exigir otros.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Vicente Jorge y Ochoa.—El Secretario (ilegible).

3.916—A. J.